

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Nicaragua, Corte Suprema

Naciones Unidas (Noticias ONU):

- **Los criminales explotan la pandemia del COVID-19 para robar y falsificar medicamentos y equipos de protección.** Ni los Gobiernos se han salvado de ser víctimas de fraude a la hora de comprar mascarillas y otros productos médicos. Desde Alemania hasta Argentina se han visto crímenes de este tipo con delincuentes que se aprovechan de la ansiedad pública por protegerse. Las Naciones Unidas piden a las autoridades que fortalezcan los sistemas de control y justicia. El repentino aumento de la demanda de productos médicos para abordar la pandemia de COVID-19 ha llevado a una expansión en el tráfico de productos de calidad inferior y falsificados, asegura una investigación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Según la agencia, el virus ha resaltado aún más las deficiencias en los marcos regulatorios y legales destinados a prevenir la fabricación y el tráfico de esos productos y el crimen organizado ha explotado las incertidumbres que rodean la pandemia. La falsificación de productos médicos conlleva riesgos importantes para la salud pública, ya que estos pueden no tratar adecuadamente la enfermedad y facilitar el desarrollo de resistencia a los medicamentos. "La salud y la vida están en riesgo con los delincuentes que explotan la crisis COVID-19 para sacar provecho de la ansiedad pública y la mayor demanda de equipo de protección personal y medicamentos", expresó la directora ejecutiva de la Organización, Ghada Waly. Para Waly, se necesita ayudar a los países a aumentar la cooperación para cerrar brechas, desarrollar la capacidad de aplicación de la ley y la justicia penal, y generar conciencia pública para mantener a las personas seguras. **Estafas y fraudes por doquier.** El informe de la agencia afirma que los grupos criminales también se han adaptado rápidamente a las oportunidades derivadas de la pandemia para explotar las vulnerabilidades y las brechas en los sistemas de salud y justicia penal. La evidencia muestra que eventos ilícitos, como fraude, estafas e incautaciones, que involucran la fabricación y el tráfico de productos médicos de calidad inferior y falsificados, han seguido la propagación del virus. Por ejemplo, en Alemania, las autoridades sanitarias a contrataron a dos compañías para obtener un envío de mascarillas faciales por valor de 15 millones de

euros a través de un sitio web clonado de una empresa aparentemente legítima en España. En Argentina, tuvo que ser puesta bajo investigación una compañía que estaba produciendo desinfectante y mascarillas pero no tenía autorización para su distribución. En Eslovenia, el Gobierno pagó un avance de 300.000 euros para recibir tres millones de mascarillas médicas de una compañía en Bosnia y Herzegovina que nunca llegaron. A lo largo de Asia, en países como India, Tailandia, Laos, China, Singapur y Malasia además se han identificado una gran cantidad de fraudes y hasta robos de todo tipo de materiales de protección e incluso pruebas de COVID-19 y cloroquina. En varios países de África se han visto situaciones similares. El surgimiento de la pandemia también ha sido testigo de fraudes de compromiso de datos, incluyendo phishing, estafa y compromiso de correos electrónicos comerciales, o la manipulación de sitios web corporativos, convenciendo a los compradores de que la fuente es genuina.

Engaños con la futura vacuna. La investigación de la oficina también predice que el comportamiento de los grupos delictivos organizados cambiará gradualmente a lo largo de la pandemia, particularmente cuando se desarrolle una vacuna y cuando estos grupos probablemente cambien su enfoque del tráfico de equipo de protección al tráfico de la inmunización. Los ataques cibernéticos a la infraestructura crítica involucrados en el tratamiento de la pandemia también pueden continuar en forma de estafas en línea dirigidas a las autoridades de compras de salud. El informe destaca la importancia del fortalecimiento de los marcos legales y las sanciones, y un enfoque global más armonizado para la criminalización de la fabricación y el tráfico de productos médicos falsificados. “Solo un enfoque común permitirá respuestas efectivas a los delitos que afectan a las personas y la salud pública”, afirman los expertos que resaltan que, al mismo tiempo, prevenir, detectar y responder a delitos relacionados con productos médicos requerirá que las personas que trabajan en ese sector adquieran habilidades nuevas o adicionales.

OEA (Corte IDH):

- **Corte IDH presenta su nuevo Sitio Web.** La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha publicado el día de hoy su nuevo Sitio Web, con el objeto de presentar de manera más accesible la información sobre el trabajo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La Presidenta de la Corte Interamericana, Jueza Elizabeth Odio señaló que “la Corte Interamericana busca a través de estos canales de comunicación estar cerca de las personas, brindando información de interés y accesible para que puedan comprender el funcionamiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos”. El nuevo sitio web reúne toda la Jurisprudencia de la Corte Interamericana, ya sea a través de sus Sentencias, Opiniones Consultivas, Resoluciones de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia, Resoluciones de Medidas Provisionales, entre otras secciones. De manera transversal, el sitio web presenta contenidos audiovisuales para que, a través de un lenguaje simple, las personas puedan comprender cuáles son las diversas funciones que cumple la Corte Interamericana. Estos contenidos incluyen subtítulos de videos y audio-guías de explicación que sirven para personas con algún tipo de discapacidad. El sitio web está disponible tanto en idioma español como en inglés. Se espera concluir la versión en portugués en el corto plazo. En la sección de Noticias se podrá encontrar toda la información actualizada de la Corte Interamericana, así como material audiovisual: Podcast, Videos, Infografías, entre otros materiales. La Jurisprudencia es presentada a través de un mapa interactivo donde se puede consultar cuáles han sido las acciones de la Corte Interamericana por cada uno de los países sobre los que ha regido la Convención Americana sobre Derechos Humanos. A su vez se encuentran los Cuadernillos de Jurisprudencia de la Corte Interamericana organizados por temas. En la sección Biblioteca se podrá encontrar toda la información respecto a nuestros servicios de bibliografía, consulta en línea, tesoro, entre otros. A su vez, en la sección “Involúcrate con la Corte” se ha organizado la información para los distintos públicos de la Corte IDH. En el nuevo sitio web se irán publicando reportajes audiovisuales respecto a los casos que la Corte IDH ha resuelto y que se encuentran actualmente en Supervisión de Cumplimiento de las Sentencias. Desde la voz de las víctimas se reconstruirán las acciones que se han ido desarrollando respecto a la reparación de los derechos humanos en distintos países del continente. En este [video explicativo](#) puedes conocer el mapa del nuevo sitio. El nuevo Sitio Web es un esfuerzo conjunto de todas las Áreas de la Corte Interamericana y cuenta con el apoyo de la Comisión Europea. *** El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma.

Trabajando por el Fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos Humanos en América.

Ver más



Últimas actualizaciones de Jurisprudencia Ver más

- ☐ Corte IDH. Solicitud de Opinión Consultiva OC-27. Convocatoria a audiencia. Resolución de la Presidenta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 3 de julio de 2020. [Ver más](#)
- ☐ Corte IDH. Caso Mota Abarillo y otros Vs. Venezuela. Resolución de la Presidenta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 30 de junio de 2020. [Ver más](#)
- ☐ Corte IDH. Caso Olivares Muñoz y otros Vs. Venezuela. Resolución de la Presidenta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 30 de junio de 2020. [Ver más](#)
- ☐ Corte IDH. Caso Mack Chang y otros Vs. Guatemala. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 24 de junio de 2020. [Ver más](#)
- ☐ Corte IDH. Asunto Integrantes de la Comunidad Indígena de Choréachi respecto de México. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 10



VIDEO: ¿Cuáles son las funciones de la Corte



<https://www.corteidh.or.cr/>

OEA (CIDH):

- **La CIDH presenta su informe de balance y resultados en el primer semestre de 2020 de la implementación del Plan Estratégico 2017-2021.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presenta su informe de progreso del cuarto año del Plan Estratégico y un balance de los principales resultados de su trabajo durante el primer semestre de 2020, dirigido a ampliar la transparencia y rendición de cuentas a la comunidad internacional de derechos humanos.

Completo en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/160.asp>

Costa Rica (La Nación):

- **Sala IV da luz verde a ley contra acoso callejero: sí es posible juzgar ‘silbidos, jadeos y gemidos’.** La Sala IV no encontró vicios de inconstitucionalidad en los artículos del proyecto de ley contra el acoso sexual callejero que un grupo de diputados sometió a consulta de este tribunal. Esta resolución abre el camino para que sea aprobado en segundo debate, y pase a convertirse en ley de la República, el texto para castigar con multas conductas como los silbidos, los jadeos y gemidos emitidos con connotación sexual, sin consentimiento de la víctima. Además, se impondrán penas de cárcel por actos como el exhibicionismo y la masturbación en espacios públicos o en medios de transporte, así como la persecución o acorralamiento de una persona. La resolución de los magistrados evacua una consulta facultativa presentada por 12 diputados, los cuales alegaron que el término utilizado para definir el acoso sexual callejero violentaba “los principios de tipicidad y legalidad penal, al contener, en su criterio, tipos penales abiertos y sujetos a criterios de interpretación subjetivos”. Estos legisladores también argumentaron que es imposible juzgar a las personas que emitan ruidos, silbidos, jadeos, gemidos, gestos o ademanes; argumentaron que no hay forma de que un juez o una jueza pueda tener certeza absoluta de la intención, propósito u objetivo con que se realizaron, pues el sentido dependerá de la persona afectada”. Al respecto, la Sala IV resolvió, por unanimidad, que los aspectos consultados por los diputados “distan de ser contrarios a la Constitución Política, y los valores y principios que la integran, pues son en realidad conceptos definidos y socialmente comprendidos, cuya aplicación en cada causa o proceso dependerá, en definitiva, de la valoración que realice la persona juzgadora con base en todo el material probatorio con que se cuente en cada caso concreto”. El proyecto de ley prevé una pena de 15 a 30 días multa a quien, en un espacio público, de acceso público o en un medio de transporte remunerado de personas, profiera, dirija o ejecute, con connotación sexual, palabras, ruidos, silbidos, jadeos, gemidos, gestos o ademanes hacia otra persona, sin su consentimiento. La pena será de 25 a 35 días multa si esas conductas son cometidas por dos o más personas, o mediante el uso de medios electrónicos. La consulta a la Sala IV

fue firmada por seis diputados de Restauración Nacional (PRN). Se trata de Carlos Avendaño, Geovanni Gómez, Melvin Nuñez, Xiomara Rodríguez, Mileidy Alvarado y Floria Segreda. También firmaron cuatro legisladores del Partido Liberación Nacional (PLN). Son: Luis Antonio Aiza, David Gourzong, Jorge Fonseca y Paola Valladares. Además, apoyaron la gestión un congresista del Partido Unidad Social Cristiana (PUSC), Óscar Cascante; y uno del Partido Republicano Social Cristiano (PRSC), Otto Roberto Vargas. **La iniciativa también establecerá las siguientes penas:** -De diez meses a un año y medio de cárcel: a quien fotografíe o grave con connotación sexual, y sin su consentimiento, a personas en lugares de acceso público y en servicios de transporte remunerado de personas. La pena podría subir hasta dos años de cárcel si el material es mostrado o transmitido a otra persona. -De seis meses a un año de cárcel: a quien se masturbe o exhiba sus genitales con intención sexual en público. -De ocho meses a un año de cárcel: a quien persiga o acorrale a una persona con fines sexuales. Las penas se incrementarían en un tercio si el ofensor es reincidente, si las faltas las comete más de una persona o si la víctima es menor de edad, adulta mayor o tiene una discapacidad. Nielsen Pérez, congresista de Acción Ciudadana (PAC), afirmó sobre la resolución: “Es muy importante para las mujeres y niñas que son las que sufren más el acoso sexual callejero”. “Una vez que recibamos la notificación por parte de la Sala, procederemos a enviar el texto a segundo debate y que las mujeres de este país no tengan que postergar más sus derechos”, añadió. Por su parte, la diputada verdiblanca Paola Valladares, una de las congresistas que firmó la consulta facultativa, expresó su satisfacción sobre la resolución de la Sala con respecto al proyecto. “Buscábamos certeza jurídica con la que hoy contamos para avanzar, a pesar algunas dudas que existían alrededor, sabemos que es un tema con el cual podemos seguir, y que en el país las mujeres lo requerimos”, indicó.

Perú (La República):

- **Presidenta del TC: Reforma constitucional que elimina la inmunidad afecta la autonomía de los magistrados.** La Presidenta del Tribunal Constitucional, Marianella Ledesma, ha cuestionado lo aprobado por el pleno del Congreso el último domingo, en cuya sesión virtual dispuso eliminar la inmunidad para congresistas y altos funcionarios. Según la titular del máximo intérprete de la Constitución, dicha reforma estaría debilitando el modelo democrático y afectando la autonomía de los jueces, por lo que no descarta acudir a la Corte IDH. En atención a la reciente reforma constitucional que elimina la inmunidad parlamentaria y de altos funcionarios (incluyendo los magistrados del Tribunal Constitucional), la presidenta del TC, Marianella Ledesma, señaló que las reformas a la Constitución deben ser analizadas y debatidas con amplitud antes de ser aprobadas por el pleno del Congreso, precisando que esta en particular debilita el modelo democrático y afecta la autonomía de los magistrados. “Lo que veo es una práctica que va degenerando en vez de fortalecer esta democracia representativa, se está debilitando el modelo democrático con este tipo de actuaciones. Lo único que se pide es que deliberen, reflexionen, muestren argumentos con tiempo para coincidir”; comentó la titular del TC. Del mismo modo, comentó que la decisión del pleno congresal no solo no solo afecta la autonomía de los magistrados del TC sino de los jueces en general, ya que “ahora un juez no va a votar con la libertad que puede tener, sino pensando en qué proceso penal le va a llegar o acciones a futuro que le van a restringir” [Fuente: RPP]. Agregó también que el contexto demuestra que debe haber control constitucional previo, como medida para evitar medidas inconstitucionales. No descartando que, de ratificarse la reforma en segunda votación en la próxima legislatura (siguiendo lo establecido en el artículo 206 de la Constitución), acudirán a fueros internacionales para garantía de la labor de los magistrados, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos con el objeto de preservar la independencia de los magistrados. El dictamen de la Comisión de Constitución que persigue la modificación de los artículos 93, 99, 117, 161 y 201 de la Constitución Política, fue aprobada el domingo 05 de julio, con 110 votos a favor, 13 en contra y 0 abstenciones. Ello, en el marco de una primera votación, siendo indispensable que se lleve a cabo otra legislatura en el que se decida, con más de los dos tercios del número legal de congresistas, aprobar la reforma a fin de que se omita el referéndum. Específicamente en el artículo 201 de la Carta Magna, el dictamen establece que para ser miembro Tribunal Constitucional se exigen los mismos requisitos que para ser vocal de la Corte Suprema. Además, a los miembros les alcanzan las mismas incompatibilidades que los congresistas, eliminándose la inmunidad y no siendo posible la reelección inmediata.

Venezuela (El Universal):

- **TSJ intervino al partido Voluntad Popular y nombró su nueva junta directiva.** La Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) decretó este martes medida cautelar de tutela constitucional que suspende la actual Dirección Nacional de la organización política Voluntad Popular (VP), tal como lo hizo también con Acción Democrática y Primero Justicia en fecha reciente, y meses atrás con Copei. De

acuerdo con la información divulgada por Venezolana de Televisión, la sentencia N° 077-2020, con ponencia del magistrado Luis Fernando Damiani Bustillos, nombra una Junta Directiva Ad Hoc para llevar adelante el proceso de reestructuración de la mencionada organización fundada por Leopoldo López. Agrega la decisión que la Junta Directiva Ad Hoc estará presidida por José Gregorio Noriega Figueroa, y la junta integrada por Guillermo Antonio Luces Osorio, como secretario general; y la ciudadana Lucila Angela Pacheco Bravo, como secretaria de organización; para que cumplan las funciones directivas y de representación de Voluntad Popular, así como la designación de autoridades regionales, municipales y locales. Dicha Junta Directiva Ad Hoc, precisa el fallo, podrá utilizar la tarjeta electoral, el logo, símbolos, emblemas, colores y cualquier otro concepto propio de Voluntad Popular, además, se suspenden de manera provisional los actos de expulsión o exclusión partidista, suspensión, entre otros, efectuados por los directivos de la dirección nacional política de dicha organización contra sus militantes y, específicamente, las que recaen sobre los ciudadanos accionantes. En el presente caso la Sala del TSJ se declaró competente y admitió la acción de amparo constitucional interpuesta por los ciudadanos José Gregorio Noriega Figueroa y Lucila Ángela Pacheco Bravo. Cabe recordar que el pasado 17 de junio el diputado Chaim Bucarán militante del movimiento Prociudadanos, acudió al Tribunal Supremo de Justicia con el fin de solicitar el control del partido Un Nuevo Tiempo, por medio de un Recurso de Amparo, sobre el cual los magistrados no han emitido pronunciamiento aun. La información divulgada por el diputado Bucarán detalla que solicitó la adjudicación del partido en su persona y en Adolfo Superlano y Kerrins Mavárez.

Estados Unidos (Univisión):

- **El Chief Justice fue hospitalizado el mes pasado tras sufrir una caída.** El presidente de la Suprema Corte, John Roberts, fue hospitalizado el pasado mes de junio después de lesionarse la cabeza en una caída en un club de campo de Maryland. A consecuencia del incidente pasó la noche en el hospital y fue dado de alta al día siguiente, según confirmó una portavoz de la Corte Suprema el martes por la noche al diario The Washington Post. El presidente de la Suprema Corte de 65 años fue llevado en ambulancia a un hospital después del incidente del 21 de junio en el Chevy Chase Club, que fue lo suficientemente grave como para requerir suturas. "El Chief Justice fue tratado en un hospital el 21 de junio por una lesión en la frente que sufrió en una caída mientras caminaba para hacer ejercicio cerca de su casa. La lesión requirió suturas y, por precaución, permaneció en el hospital durante la noche y fue dado de alta a la mañana siguiente. Sus médicos descartaron una convulsión. Creen que la caída probablemente se debió al aturdimiento causado por la deshidratación" recoge la información del diario. Roberts experimentó dos veces convulsiones, en 1993 y en 2007, pero la portavoz de la Corte, Kathleen Arberg, dijo que los médicos descartaron esa posibilidad en el último incidente. Los médicos creen que estaba deshidratado, dijo. Roberts no reveló públicamente el asunto, y la confirmación del Alto Tribunal se produjo en respuesta a una investigación de The Washington Post. La caída se produjo tres días después de que Roberts se pusiera del lado de los justices liberales de la corte para bloquear el intento de la administración Trump de poner fin al programa de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia el 18 de junio y seis días después de ponerse del lado de los liberales en un caso que extendió las protecciones contra la discriminación a Trabajadores LGBTQ. Roberts sufrió una convulsión en julio de 2007 en su casa de vacaciones en Maine. Se cayó de un muelle después de experimentar lo que la Corte describió como una "convulsión idiopática benigna". Eso significa que no hubo una causa fácilmente identificable para la convulsión.

Unión Europea (TGUE):

- **El Tribunal General desestima el recurso interpuesto por dos productores de carne brasileños mediante el que solicitaban la anulación del Reglamento que, por razones de salud pública, prohíbe que se exporten a la Unión determinados productos de origen animal procedentes de establecimientos pertenecientes a esos productores.** Dichos productores forman parte de uno de los mayores exportadores mundiales de productos de origen animal al mercado de la Unión. Las sociedades brasileñas BRF SA («BRF») y SHB Comércio e Indústria de Alimentos SA (en lo sucesivo, «SHB») forman parte del grupo BRF capital, uno de los productores y distribuidores de carne y productos a base de carne más importantes del mundo. En 2017, el grupo exportó al mercado de la Unión, a través de BRF y de SHB, alrededor del 38 % de las importaciones totales de carne de aves de corral procedente de Brasil. Doce establecimientos pertenecientes a esas dos sociedades figuraban, hasta 2018, en las listas de los establecimientos cuyos productos de origen animal pueden importarse en la Unión. Mediante un Reglamento de Ejecución adoptado por la Comisión en mayo de 2018, se suprimieron esos doce establecimientos de las listas debido a que las autoridades brasileñas no ofrecían respecto a ellos las

garantías necesarias acerca del cumplimiento de las normas sobre salud pública en lo que se refiere a la importación de los productos de que se trata. Según el citado Reglamento de Ejecución, en una serie de controles se había detectado la presencia de salmonela en la carne de aves de corral y en los preparados a base de carne de aves de corral. Además, según el mismo Reglamento, en marzo de 2018 también se habían descubierto en Brasil casos de fraude que afectaban a la certificación de los laboratorios de carne y productos cárnicos exportados a la Unión. BRF y SHB interpusieron un recurso de anulación del Reglamento de Ejecución ante el Tribunal General de la Unión Europea. Mediante su sentencia dictada hoy, el Tribunal General desestima el recurso de BRF y de SHB. El Tribunal General considera, en particular, que la Comisión motivó suficientemente el Reglamento de Ejecución. A este respecto, el Tribunal General señala que, a diferencia de los explotadores de los establecimientos autorizados de la Unión, los establecimientos que figuran en la lista de establecimientos de terceros países cuyos productos de origen animal pueden importarse en la Unión no disfrutaban de un derecho individual de exportación conferido en virtud del Derecho de la Unión. Por otra parte, ni la Comisión ni los Estados miembros disponen de facultades coercitivas contra establecimientos situados fuera de la Unión ni contra países terceros no sujetos directamente a obligaciones impuestas por el Derecho de la Unión. Habida cuenta de estas consideraciones y, dado que el objetivo del Reglamento n.º 854/2004 es la salvaguardia de la salud pública, la Comisión puede establecer libremente el umbral de fiabilidad de las garantías ofrecidas por las autoridades competentes de un país tercero a un nivel particularmente alto, pudiendo llegar así a exigir unos resultados prácticamente irreprochables por parte de las autoridades competentes de los países terceros. El Tribunal General estima que la Comisión expuso de manera suficiente con arreglo a Derecho, en el Reglamento de Ejecución, los motivos que la llevaron a considerar que las autoridades brasileñas ya no ofrecían, en relación con los establecimientos indicados, las garantías previstas en el Reglamento n.º 854/2004. La Comisión señaló, en particular, que las investigaciones relativas a casos de fraude detectados en Brasil en marzo de 2018 indicaban que no había garantías suficientes de que los establecimientos pertenecientes a las sociedades demandantes y suprimidos de las listas cumplieran los requisitos de la Unión. El Tribunal General señala que la propia naturaleza del fraude en cuestión, relativo a la certificación de los laboratorios para la carne, incluida la carne de aves de corral, y los productos a base de carne exportados a la Unión, puede poner en entredicho la fiabilidad de las garantías que se presume que las autoridades brasileñas ofrecen en virtud del Reglamento n.º 854/2004, circunstancia que hace que los productos originarios de dichos establecimientos puedan suponer un riesgo para la salud humana. El Tribunal General añade que, habida cuenta del objetivo de protección de la salud pública, la Comisión está facultada para reaccionar ante las sospechas concretas de fraude que afecten a la certificación de productos cuando esas sospechas susciten serias dudas sobre la capacidad sistémica de las autoridades del país tercero para ofrecer las garantías previstas en el Reglamento n.º 854/2004, sin esperar al resultado definitivo de las investigaciones. Según el Tribunal General, las apreciaciones de la Comisión relativas al fraude relacionado con la falsificación de certificados de los laboratorios brasileños son suficientes para fundamentar su decisión. En el Reglamento de Ejecución, la Comisión expuso que varios factores indicaban que no había garantías suficientes de que los establecimientos de las dos sociedades demandantes cumplieran los requisitos de la Unión, de modo que los productos procedentes de esos establecimientos podían constituir un riesgo para la salud humana. En efecto, dos auditorías llevadas a cabo por la Comisión en Brasil pusieron de manifiesto deficiencias sistémicas derivadas de disfunciones de las autoridades competentes. Además, los documentos resultantes de las investigaciones realizadas a escala nacional sugieren que se trata de casos de fraude generalizado, que implica la participación de personal de rango superior y el conocimiento de miembros del Consejo de Administración de las dos sociedades demandantes. Dichos documentos mencionan prácticas dentro del grupo del que forman parte esas dos sociedades, cuya finalidad es frustrar el sistema público de controles sanitarios mediante certificados falsificados. En consecuencia, la Comisión no se equivocó sobre la magnitud de la amenaza que representa ese comportamiento ni, por consiguiente, sobre la falta de fiabilidad de las garantías ofrecidas por las autoridades brasileñas precisamente contra este tipo de amenazas.

- **El Tribunal General ordena que el importe de la multa impuesta a Infineon por su participación en un cártel en el mercado de chips para tarjetas se reduzca en cerca de 6 millones de euros, pasando de 82 784 000 a 76 871 600 euros** El Tribunal General estima que la Comisión no tuvo suficientemente en cuenta el número limitado de contactos contrarios a la competencia que esta sociedad había mantenido con sus competidores, y que le imputó además un contacto cuya existencia no quedó demostrada. Mediante Decisión de 3 septiembre de 2014, la Comisión estableció que desde 2003 a 2005 había existido un cártel en el mercado de chips para tarjetas en el Espacio Económico Europeo (EEE). En el marco de este cártel, diversas empresas, a saber –Infineon, Philips, Samsung y Renesas– habían coordinado su política de precios mediante una red de contactos bilaterales y de intercambio de información comercial sensible. Por esta infracción de las normas de competencia de la Unión, la Comisión había impuesto multas de un importe total de alrededor de 138 000 000 euros. Habida cuenta de que Infineon se había

limitado a participar en acuerdos con Renesas y con Samsung y de que no se había demostrado que estuviera al corriente de los contactos contrarios a la competencia entre los demás participantes en el cártel, esta sociedad obtuvo una reducción del 20 % en concepto de circunstancias atenuantes del importe de la multa que le había sido impuesta, cuyo importe final ascendía a 82 784 000 euros. Infineon interpuso un recurso ante el Tribunal General de la Unión Europea con objeto de que se anulara la Decisión de la Comisión. En dicho recurso impugnaba sustancialmente, por un lado, la existencia de un cártel y, por otro, el importe de la multa que le había sido impuesta. Mediante sentencia de 15 de diciembre de 2016, el Tribunal General desestimó dicho recurso y confirmó las multas impuestas a Infineon por la Comisión. Infineon interpuso un recurso de casación ante el Tribunal de Justicia contra la sentencia del Tribunal General. En su sentencia de 26 de septiembre de 2018, el Tribunal de Justicia comprobó que el Tribunal General solo había examinado cinco de los once contactos que, según la Comisión, Infineon había mantenido con Renesas y con Samsung, pese a que Infineon había impugnado en su recurso la totalidad de esos contactos. Asimismo, el Tribunal de Justicia consideró que el Tribunal General no había respondido a la alegación formulada por Infineon de que la Comisión había vulnerado el principio de proporcionalidad, al haber fijado el importe de la multa sin tener en cuenta el número limitado de contactos en los que había participado. El Tribunal de Justicia estimó que el control jurisdiccional incompleto de la Decisión de la Comisión había conducido a un control insuficiente de la multa impuesta a Infineon, por lo que anuló parcialmente la sentencia del Tribunal General y le devolvió el asunto a fin de que apreciase la proporcionalidad del importe de la multa impuesta respecto al número de contactos imputados a Infineon. En la sentencia dictada hoy a la luz de la sentencia del Tribunal de Justicia, el Tribunal General examina los seis contactos atribuidos a Infineon que no habían sido objeto de control jurisdiccional y hace constar que esta sociedad había participado al menos en cinco de esos seis contactos, y que esos cinco contactos eran contrarios a la competencia. En cambio, el Tribunal General considera que la Comisión no consiguió demostrar la existencia de uno de los contactos contrarios a la competencia imputados a Infineon, en concreto el que supuestamente mantuvo con Renesas en torno al 10 de septiembre de 2004. En estas circunstancias, el Tribunal General señala que, contrariamente a lo que establecía la Decisión de la Comisión, en total solo cabe imputar a Infineon la participación en diez contactos bilaterales contrarios a la competencia. Respecto a la determinación del importe de la multa que se debe imponer a Infineon por su papel en el cártel en cuestión, el Tribunal General estima que, al aplicar, en concepto de circunstancias atenuantes, una reducción del 20 % del importe de la multa impuesta a Infineon, la Comisión no tuvo suficientemente en cuenta el número limitado de los contactos contrarios a la competencia en los que esta sociedad había participado, en concreto diez de un total de 41 contactos acreditados respecto del conjunto del cártel. Por consiguiente, el Tribunal General considera que la Comisión no tuvo en cuenta de manera apropiada la participación individual de Infineon en la infracción y que la reducción del 20 % del importe de la multa impuesta a esta sociedad era insuficiente. Así, el Tribunal General estima que debe aplicarse una reducción adicional del 5 % del importe de la multa impuesta a Infineon, que se suma a la reducción del 20 % concedida inicialmente por la Comisión en concepto de circunstancias atenuantes. Por tanto, el Tribunal General fija el importe total de la multa impuesta a Infineon en 76 871 600 euros.

España (TC/Poder Judicial):

- **El Pleno del TC ampara a una médica que fue discriminada por razón de sexo al reducirse su descanso retribuido tras una guardia.** El Pleno del Tribunal Constitucional ha amparado a una médica a la que se ha vulnerado su derecho a la igualdad ante la ley y la prohibición de discriminación indirecta por razón de sexo tras asignarle unos periodos de descanso retribuido (por reducción de jornada por cuidado de hijos), al salir de la guardia diferentes al de sus compañeros médicos. La sentencia razona que “la reducción de jornada ordinaria en cómputo anual como la complementaria (en número de guardias) es fruto de un derecho (el cuidado de hijos), cuyo ejercicio no puede generarle un menoscabo en la asignación del descanso retribuido derivado de la realización de unas guardias que, aun menores en su número, son de la misma duración que para el resto de los trabajadores: 10 horas”. Por tanto, “ante una misma situación (guardias de 10 horas), que generan el derecho a un descanso retribuido (de 7 horas) no puede la empleadora asignarle otro de (4,69), so pretexto de que ya tiene reducido tanto el número de horas ordinarias que debe trabajar como el número de guardias que obligatoriamente debe realizar. No existe, pues, una justificación razonable que legitime el diferente trato recibido”. El Tribunal ha estudiado el recurso de amparo de una médica del servicio de Urgencias de un hospital de Málaga que realizaba una jornada ordinaria de 1.523 horas de trabajo y otra complementaria de 44 guardias al año. Cada guardia generaba un descanso de veinticuatro horas al día siguiente y a efectos retributivos se tomaban 7 de esas horas como de trabajo efectivo (descanso retributivo). La recurrente solicitó la reducción de jornada por motivos de guarda legal para el cuidado de los hijos menores de doce años. La empresa sanitaria al reducirle la jornada laboral y también las guardias le redujo el cómputo de descanso retribuido

como saliente de guardia, que pasó de 7 a 4,69 horas. Esta decisión del hospital fue avalada tanto por un juzgado social de Málaga como por la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga. La recurrente acudió al Tribunal Constitucional en amparo al considerar que estas decisiones judiciales son contrarias al principio de igualdad y no discriminación (art. 14 CE), ya que produce un trato injustificado entre trabajadores a tiempo completo y trabajadoras con jornada reducida. La sentencia subraya que “la discriminación por razón de sexo no solo se produce cuando a la mujer trabajadora se le niega uno de esos derechos asociados a la maternidad, sino también cuando, pese a su inicial reconocimiento y ejercicio, se le cause un perjuicio efectivo y constatable que consista en un trato peyorativo en sus condiciones de trabajo, o en una limitación o quebranto de sus derechos o legítimas expectativas económicas o profesionales en la relación laboral, por la exclusiva razón del ejercicio previo de ese derecho”. En efecto, en este caso se aprecia una discriminación indirecta por razón de sexo porque el método de cálculo usado por la empleadora para asignarle los periodos de descanso retribuidos por cada “saliente de guardia” le ha provocado un “perjuicio efectivo y constatable” fruto del ejercicio de un derecho asociado con la maternidad. “Y aunque el método es formalmente neutro, ha perjudicado a un número mayor de mujeres que de hombres”. El Tribunal ordena retrotraer las actuaciones al momento inmediatamente anterior al del dictado de la sentencia del juzgado de lo social de Málaga a fin de que se dicte una nueva resolución respetuosa con el derecho fundamental vulnerado.

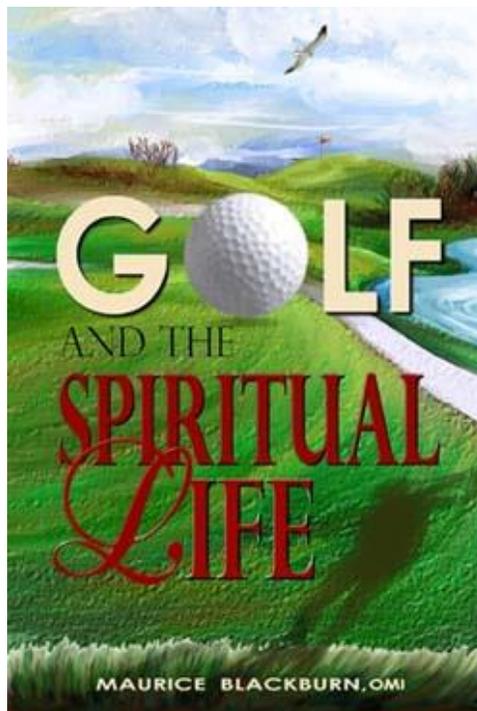
- **El Tribunal Supremo rechaza todos los recursos a la exhumación de Franco.** La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha desestimado los recursos interpuestos por la Fundación Francisco Franco, la Asociación para la defensa del Valle de los Caídos y la Comunidad Benedictina de la Abadía de la Santa Cruz del Valle de los Caídos contra los acuerdos del Consejo de Ministros de 15 de febrero y 15 de marzo de 2019 que establecieron los términos de la exhumación de Francisco Franco del Valle de los Caídos y su posterior inhumación en el cementerio de Mingorrubio, en El Pardo (Madrid). Asimismo, se desestima el recurso de la Fundación Francisco Franco contra el acuerdo posterior del Consejo de Ministros, de 11 de octubre de 2019, que ejecutó la sentencia de la Sala III del Tribunal Supremo que rechazó los recursos de la familia Franco contra los acuerdos de exhumación e inhumación. El fallo ha sido comunicado a las partes y las sentencias con sus fundamentos jurídicos se conocerán en los próximos días.

Corea del Sur/Corea del Norte (AFP):

- **Tribunal de Corea del Sur le ordenó a Kim Jong Un el pago por indemnización a dos ex prisioneros surcoreanos.** Un tribunal de Corea del Sur ordenó al líder de Corea del Norte, Kim Jong Un, el pago de indemnización a dos ex prisioneros de guerra que pasaron décadas como trabajadores forzados, en una medida que podría sentar un precedente legal de gran alcance en la península. Este fallo constituye la primera vez que un tribunal de Corea del Sur reclama jurisdicción sobre Corea del Norte o emite una orden de compensación contra su líder, según un grupo de activistas que respalda a los dos demandantes. Los dos hombres, de los que se conoce apenas sus apellidos (Han, de 87 años, y Ro, de 90), afirman que fueron capturados durante la Guerra de Corea de 1950-53, pero no fueron repatriados después del armisticio que puso fin a las hostilidades. En cambio, dicen que se vieron obligados a trabajar en minas de carbón y otras instalaciones durante décadas, hasta que escaparon del norte a través de China. Ro regresó a Corea del Sur en el 2000 y Han un año después, y ambos presentaron la demanda en 2016, afirmando que habían sufrido “daños mentales y físicos enormes” en el norte. El Tribunal del Distrito Central de Seúl ordenó el martes a Corea del Norte y a Kim pagarle a cada uno el equivalente a unos 17.500 dólares, dijo un portavoz del tribunal a AFP. Tras el fallo, los activistas que apoyan a los dos demandantes dijeron que tomarían medidas legales para confiscar los activos de Corea del Norte bajo el control de Seúl, como las tarifas de derechos de autor para la televisión estatal de Pyongyang. Al final de la guerra, había 170.000 norcoreanos y chinos en los campos de prisioneros de guerra de las fuerzas de la ONU liderados por Estados Unidos, mientras que 100.000 soldados surcoreanos y de la ONU se encontraban en el norte, según datos del Monumento a los Caídos en Corea. Luego del armisticio Pyongyang repatrió a 8.343 surcoreanos, según el gobierno de Seúl. Desde entonces, Corea del Sur ha planteado el problema en reiteradas oportunidades, pero el Norte sostuvo que ningún ex soldado del Sur estaba retenido contra su voluntad. Activistas, en cambio, sostienen que unos 80 prisioneros de guerra surcoreanos escaparon del norte y regresaron al sur en 2000 y 2001.

19 de marzo de 2007
Estados Unidos (AP)

- **Un sacerdote amante del golf podría ir a prisión.** Un sacerdote estadounidense amante del golf podría ser condenado a prisión por haber agredido a un jugador al que acusó de haberle robado una pelota, informó el jueves una fuente judicial en California. El sacerdote protestante Michael Babin se declaró no culpable ante un tribunal de San Diego (sur de Los Ángeles), tras haber sido acusado de "agresión con intención de provocar heridas graves", un delito que podría dejarlo tras las rejas hasta cuatro años, según el código penal californiano. Los hechos se produjeron el 17 de febrero en el campo de golf de Oceanside, una localidad costera al norte de San Diego. Testigos indicaron que vieron al sacerdote, acompañado de su hijo y un tercer hombre, enfrentado a otro jugador de golf, Jason Jennings, al que acusaba de haberles robado una pelota.



Por una pelota

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 [@anaya_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*